

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA

Preguntas Frecuentes sobre la aplicación del FAE

FAE - Fondo de Asistencia Educativa

Decreto N° 5.085/1968 y modif.

¿Cómo se constituye el FAE?

El FAE (Fondo de Asistencia Educativa) se crea en las Municipalidades y Comunas de la Provincia.

Se integra con:

a) En las Municipalidades con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art. 13 de la Ley n° 2756, y en las Comunas con el total de la suma que ingrese por aplicación de lo estatuido en el Art. 61 de la Ley n° 2439; El monto del aporte podrá efectuarse hasta un cincuenta por ciento (50%) por aportes no dinerarios. Entiéndase por aportes no dinerarios a aquellos que efectúe un municipio y/o comuna en horas hombres, materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido para mejorar la infraestructura escolar.

La sustitución de los aportes dinerarios con acuerdo de la Comisión FAE será acreditada con certificado de recepción de servicios y/o materiales firmado a los efectos de su conformidad por el/la Director/a y el /la Presidente de la Asociación Cooperadora de la escuela beneficiaria. Los valores consignados en dicho certificado como importe correspondiente a la contraprestación de servicio y/o material o elemento en ningún caso podrán ser mayores a los de los salarios que perciban, ni a los de las cotizaciones en plaza de los materiales utilizados.

b) Con el aporte de las Municipalidades o Comunas que éstas determinarán anualmente en sus presupuestos;

c) Con un aporte de la Provincia equivalente al 20% del monto total invertido en obras en el ejercicio inmediato anterior por el "Fondo de Asistencia Educativa". Se computará como monto integrativo del referido aporte, las inversiones efectuadas en el año inmediato anterior por la Provincia con recursos del Tesoro, los provenientes de la aplicación de la Ley 10.520 y modificatorias, así como aquellos obtenidos en el marco de normas en las que la Provincia ha adherido a diversos Programas de financiamiento educativo, lo invertido en escuelas a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda en proyectos específicos que el mismo prevé, así como en los que devienen del Programa de Reparación de Edificios Públicos con Participación Comunitaria y los subsidios que se canalizan a través de la Gobernación y del Fondo de Emergencia Social Conurbano Ley Nacional

24.744 y modificatorias así como toda otra inversión que realice la Provincia con la finalidad de asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de edificios escolares y el equipamiento de los mismos.

d) Con el aporte de la comunidad, ya sea en dinero, materiales, mano de obra o contribuciones de otro género.

Los Fondos se depositan en una cuenta especial que se abre en cada Municipalidad o Comuna.

¿Cuál es la finalidad del FAE?

Asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de todos los edificios escolares de propiedad provincial, municipal o comunal cuya ejecución no lleve a cabo el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes y contribuir al equipamiento de las escuelas ubicadas en su jurisdicción.

¿Quiénes lo administran?

El Fondo es administrado por una comisión integrada por:

Municipios o Comunas

Ministerio de Educación

Asociaciones Cooperadoras

¿Como se eligen los representantes? ¿Que función desempeñan en la Comisión?

Por el Municipio: Intendente Municipal o Presidente Comunal- o su reemplazante natural en caso de ausencia o renuncia de éste- que se desempeñará como Presidente.

Por el Ministerio de Educación: un Director elegido entre los de las escuelas oficiales ubicadas en su jurisdicción, como Secretario. Salvo en las ciudades que sean sede de Federaciones de Cooperadoras, donde actuara por el Ministerio de Educación un representante que éste designe.

Por las Asociaciones Cooperadoras: un representante electo entre las correspondientes Asociaciones Cooperadoras, como Tesorero.- Salvo en las ciudades que sean sede de Federaciones de Cooperadoras, donde actuará por estas un representante que la Federación designe.

Antes del 31 de marzo de cada año, la Comisión debe preparar el plan de reparaciones, ampliaciones y construcciones que elevará para conocimiento del Ministerio de Educación junto al Acta que lo aprueba.

¿Cómo se conforma la comisión?

Dicha Comisión será elegida en una reunión que convocará el Intendente Municipal o Presidente Comunal y a la que asistirán los directores y presidentes de las Asociaciones Cooperadoras de todos los establecimientos educacionales de la jurisdicción, quienes elegirán, respectivamente y por mayoría, al Secretario y Tesorero de la Comisión y sus suplentes quienes lo reemplazarán en caso de ausencia temporaria o permanente. En caso de que en la jurisdicción Municipal o Comunal funcionen dos o más escuelas oficiales provinciales, la elección de Secretario y Tesorero de la Comisión, deberá recaer en representantes de distintos establecimientos.-

De la constitución de la comisión se labrará el acta respectiva, y se enviará copia firmada y sellada a la Dirección General de Asistencia Escolar del Ministerio de Educación, al Ministerio de Gobierno y Ministerio de Economía.

¿Dónde deberán acreditarse los fondos?

Serán depositados en una cuenta especial, que abrirá cada Municipalidad o Comuna en el "Nuevo Banco de Santa Fe S.A." (Sucursal de su jurisdicción o más cercana a ella), la que se denominará "Fondo de Asistencia Educativa" y estará a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Administradora

¿Cuál es el destino de los Fondos?

Los Fondos deben destinarse a reparaciones, ampliaciones o construcciones en edificios escolares, teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1- Servicios Sanitarios: Provisión de agua, Baños, refacciones y construcciones;
- 2- Techos, pisos y paredes. Refacciones. Cambios en casos excepcionales;
- 3- Pintura;
- 4- Tapias y cercos;
- 5- Ampliaciones y construcciones. Estudio de necesidades con proyección del crecimiento de la matrícula escolar (5 y 10 años) Construcciones de uso común, comedores, canchas de deportes, etc.
- 6- Horas hombres, materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido para mejorar la infraestructura escolar.

No pueden imputarse al Fondo de Asistencia Educativa:

- Sueldos o remuneraciones: porteros, bibliotecarios, docentes y asistentes escolares;
- Alimentos;

- Vestuarios y Calzados;
- Demostraciones y Homenajes;
- Pasajes y Viáticos;

El plan de obras a realizar debe adjuntarse al Acta en el que fuera aprobado.

¿Se tiene que rendir cuenta del FAE? ¿Quién es el responsable de la rendición?

Sí. La Comisión Administradora antes del mes de septiembre de cada año, debe elevar a la Dirección General de Asistencia Escolar Ministerio de Educación sita en Av. Pte A. Illia 1153- Piso 4 to. Oficina N° 30- teléfono: 0342 - 4506872, la memoria de la labor realizada y la discriminación de las inversiones efectuadas.

La discriminación de las inversiones, deberá realizarse en la planilla de rendición del F.A.E. que se puede descargar del siguiente link:

http://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/get_tree_by_node?node_id=199325